

sion de cinco cardenales, que hicieron consentir al Papa en consagrar no solamente á Serao, sino tambien á todos los demas sugetos nombrados por el rey para las Iglesias de patronato regio (1). Serao, al que habian hostigado de todos modos, y llenado de sinsabores, fué consagrado pues sin que hubieran podido alterar su firmeza (2).

Pero el Papa perseveraba en rehusar la institucion canónica para las Iglesias que se habian asemejado recientemente á las de patronato regio. A cada negativa, daba el Gobierno napolitano alguna reforma por respuesta. En el año de 1784, prohibió recurrir á Roma para las dispensas, y encargó á los obispos que usaran sobre este particular de la plenitud de su jurisdiccion (1). Entre las decisiones dadas en conformidad con esta orden, la que causó mas

(1) Vida de Serao, p. 36-48.

(2) *Ibid.*, p. 49.

(3) *Ibid.*, p. 53 y sig.

estrépito, y contribuyó mas á los pesares de Roma, fué la siguiente:

María Josefa de Cárdenas, casada desde el año de 1774 con el duque de Maddaloni, reclamó contra la validez de su matrimonio, cuya disolucion se pidió por ella. Se instauró la causa al principio en el tribunal arquepiscopal, que declaró por nulo el matrimonio; y el rey, á fin de poner mas al claro la rectitud de esta sentencia, convocó una junta compuesta de teólogos y canonistas, y presidida por Ortiz, obispo de Motola, que confirmó el primer juicio. Roma pretendió que él era ilegal, á causa de la incompetencia de los que le habian pronunciado; y encargó al internuncio Servanzi que notificara su oposicion á la antigua duquesa de Maddaloni, por medio de un breve en *latin*, que ella no quiso aceptar, y de otro en *italiano* al obispo de Motola; habiéndole comunicado este al Gobierno (1), fué desterrado del reyno el

(1) *V. Ann. eccles. di Firenze*, 1786; p. 59 y 117; y 1788, p. 181 y sig.

internuncio. Habiendo muerto el obispo de Motola en el siguiente año, los Benedictinos de San Severino, á cuya órden él pertenecía, le hicieron magníficas exequias, á que asistieron diversos arzobispos, obispos, y otros prelados, lo que aumentó todavía el descontento de Roma (1).

La negativa de la hacanea, en los años de 1787 y 1788, conmovió hasta el último grado la sensibilidad de Pio VI. Se recela ciertamente que se ilustró entonces la opinion pública, y que se estimuló la indignacion con la lectura de las obras á que estas disensiones diéron origen. Va citado ya el opúsculo intitulado: *Ragionamento* (2), atribuido á un docto obispo del pais, igualmente que una nueva edicion de la pragmática de San Luis, propuesta por modelo (3). Este año de 1788

(1) *V. Vida de Serao*, p. 119.

(2) *Ragionamento dell' autorita degli Arcivescovi*, etc. en 8.º 1788.

(3) *La Prammatica sanzione di S. Luigi*, etc. en 8.º 1788.

fué fecundo en producciones de la misma especie, en que, exponiendo los males originados del modo actual de proveer á los obispados, se llamaba la atencion de los lectores hácia las antiguas prácticas. Entre estos escritos, se distinguieron el *Espiritu de la jurisdiccion eclesiastica sobre la ordenacion de los obispos* (1), por el abate Cestari, muerto poco tiempo hace, y las *Lágrimas de las viudas*, cuyo autor anónimo es el P.º Chiarizi, dominicano (2). Uno y otro pintan, con una lastimera energia, el sumo desconsuelo en que se hallan sumergidos muchos millones de fieles á quienes se deja sin obispos. La salud del pueblo es la suprema ley, de la que todas las demas toman su valor.

(1) *Lo Spiritto della Giurisdizion ecclesiastica*, etc.; en 8.º Neapoli, 1788.

(2) *Lamenti delle vedove owerò rimonstranza delle vacante chiese*, etc.; en 8.º Filadelfia.

Todas las leyes positivas deben ceder á la eterna de la caridad. El remedio natural, legitimo , é infalible para las calamidades que ellos deploran , se presenta de si mismo : es la restauracion de los concilios ecuménicos , que los Papas no tuvieron derecho de suprimir , y que el Gobierno, como protector de los cánones, debe mandar restablecer. Las análisis hechas anteriormente de otros libros, sobre la misma materia , dispensan de una mas larga exposicion sobre estas excelentes obras. De allí á unos años salió á luz un tratado sobre la *Monarquía universal de los Papas*, por el perboste Mineo (1).

(1) Della Monarchia universale de' Papi: en 8.º 1798 , atribuido por algunos autores al sacerdote Marcello Scotti, autor del Catecismo nautico. Forges-Davanzatti asegura que es del perboste Mineo. Antes de publicarle, le comunicó á Conforti, y al sabio Tamburini, que se le elogiaron. — *V. Vida de Serao*, p. 122.

Para terminar la contienda entre los dos cortes , propuso la de Roma un concordato , cuyas estipulaciones cediendo al rey lo que no estaba en litigio , hubieran parado en despojar al Gobierno de los derechos que él reclamaba. Habiéndose desgraciado este plan , el enviado de Roma hizo despues la propuesta de conferir al rey el titulo de legado *a latere* , cuyos derechos se habian ejercido por sus antecesores sobre la Pulla. La misma resistencia por parte del Gobierno , á causa de que , entre los derechos que se le querian conferir , como legado , perteneciendo esencialmente muchos de ellos á la potestad civil , el aceptarlos de una corte extranjera , hubiera sido reconocer su dominio eminente.

Este negoció permaneci6 estancado hasta el año de 1791 , época en que volviendo de Viena el rey, pasó por Roma ; y en la que , distante de sus ministros , y entrampado con destreza , firmó un concordato

que conmuta la presentacion de la hacanea, en una cantidad pagadera por cada rey de Nápoles á su exaltacion al trono. En cuanto á los obispados, eligirá el Papa entre tres sugetos presentados por el rey. Se recurrirá á Roma para los negocios matrimoniales y dispensas, pero el Papa confirma cuantas se acordaron por los obispos. Sin aprobar cuanto contiene la vida de Serao, puede leerse en ella una carta importante de este prelado, que, apreciando este concordato en su justo valor, demuestra cuan perjudicial es para el Gobierno napolitano (1). Pero estas estipulaciones eran todavía insuficientes para aplacar unas almas rencorosas. Se logró persuadir al Gobierno que los que habian defendido sus derechos, eran ocultos enemigos suyos; y fuéron desde entónces el blanco de unas persecuciones, en que él, sin saberlo, servia de instrumento á la

(1) *Ibid.* p. 76 y sig.

venganza de sus propios enemigos. Los descontentos y terror infundidos con esta reaccion, auxiliáron los triunfos de los ejércitos franceses. A su entrada en el reino de Nápoles, los mas de los obispos escribiéron diligentes al general Championnet, y publicáron cartas pastorales en favor de un nuevo orden de cosas; y por la primera vez, dice un sabio napolitano, se tuvo el consolanté espectáculo de ver la libertad coronada por las manos de la religion; pero este nuevo orden de cosas fué de una efímera duracion. La retirada del ejército frances dió rienda suelta á la barbarie. En el número de las víctimas arrastradas al patibulo, se citan, en el clero, Nafali, obispo de Vico, Marcello Scotti, Vicente Troisi, y Francisco Conforti. A este último, le habian prometido su gracia, si queria componer una memoria concerniente á los derechos del Gobierno napolitano sobre los ducados de Castro y Ronciglione. Compusó Conforti la memoria,

y fué degollado entónces. En cuanto á Serao, la diócesis de Potenza, á la que él edificaba con sus virtudes, é iluminaba con su ciencia, no gozó por mucho tiempo de su pia direccion. Fué asesinado en su cama por unos monstruos de los que habia sido bienhechor. Fuéron sus postreras palabras: Viva la fe de Jesucristo, viva la República (1).

—

VENECIA.

La entereza del Gobierno veneciano en conservar su independencian y los derechos de la Iglesia veneciana, es tan conocida, que ella nos dispensa de extendernos largamente sobre este artículo.

(1) *V.* Vida de Serao, p. 98; el respetable Cataneo, arzobispo de Acerenza, y Matera, de que Potenza es sufragáneo, me comunicó sobre este horrendo asesinato unas particularidades que la historia reclama, y que él publicará quizas.

En el año de 1285, habiendo ido á Venecia un cardenal Bernard, legado de la Santa Sede, para hacer armar una escuadra contra los Sicilianos, fuéron perseguidos los individuos que, sin autorizacion, y á solicitud del legado, se habia alistado para esta expedicion. El legado puso en entredicho la república. Los medrosos pasos del gobierno para conseguir que se levantara el entredicho, harian creer que él no tenia todavía una idea de su fuerza ni la conciencia de sus derechos.

En los disturbios que, por espacio de muchos siglos, trajéron dividida la Italia, Venecia, á menudo en competencia de intereses con el Papa, resistia á sus amenazas y censuras; el recurso de uso era la apelacion al futuro concilio.

En el año de 1509, Julio II, que reclamaba diferentes ciudades que formaban parte de los dominios venecianos, les suscitó varios enemigos; y luego que hubo visto comenzadas las hostilidades contra

ellos, fulminó un terrible monitorio, por el que les intima que entreguen, en el termino de veinte y cuatro horas, las posesiones que ellos habian usurpado, y restituyan los frutos percibidos; pues de otro modo pondrá toda la república en entredicho, y dará á todos la facultad de apoderarse de sus haciendas, y de reducirlos á esclavitud. El senado interpone apelacion al concilio por medio de una acta, en que refuta los motivos de descontento alegados por el Papa. Un corto número de frailes abandona los Estados venecianos; excepto esto, todo el clero secular y regular permanece sosegado y obediente. Mas irritado que nunca Julio II, anula con diligencia la apelacion, y desgraciadamente los Venecianos recibieron tantos descalabros, que, entregados á la discrecion de los vencedores, se viéron reducidos á varios pasos humillantes para hacer la paz con el Papa. Ultimamente, en el año de 1510, les acordó este la absolucion, en la persona

de seis embajadores postrados á sus pies; y, por condicion, exigió que Venecia revocaria su apelacion, que no se echaria tributo ninguno sobre los bienes eclesiásticos, etc.

En el año de 1550, se suscita una nueva desavenencia entre ámbos Gobiernos, á causa de que el de Venecia, solícito en reprimir las usurpaciones contrarias á su autoridad, habia prohibido á los inquisidores el dar sentencia ninguna sin la asistencia de los jueces legos para examinar las acusaciones, y juzgar unidamente con ellos. Considerando el Papa este edicto como una infraccion de las inmunidades eclesiásticas, le opuso una bula.

En el de 1600, otra contienda con motivo del patriarca recién electo. Clemente VIII queria, ántes de confirmarle, sujetarle á un exámen como á todos los preladados de Italia. El senado se opuso á ello, visto que reservándose Roma por este medio la facultad de admitir ó desechar á

los sugetos nombrados por el Gobierno, los que lograran la aprobacion del Papa, se tendrían por mas deudores á este que á la república. La disputa duró dos años; y viendo Clemente VIII que el senado no aflojaba nada en su teson, acabó consagrando al patriarca sin sujetarle á exámen ninguno (1).

La contienda mas estrepitosa entre Roma y Venecia, se siguió de muy cerca á la que acabamos de mentar. El senado habia prohibido, en el año de 1603, edificar nuevas iglesias sin licencia suya; en el de 1605, vedado nuevas adquisiciones inmuebles á los individuos de manos muertas; y despues, mandado encarcelar por delitos á dos eclesiásticos. Sosteniendo Paulo V que estos no podían ser juzgados por magistrados legos, exigia que el senado le hiciera entrega de los dos ecle-

(1) V. Amelot de la Houssaye, *Histor. del Gobierno de Venecia.*

siásticos, y revocara los otros decretos suyos. Con la negativa del senado, fulmina el Papa, en 17 de abril de 1606, un breve en forma de monitorio, declarando, que si, en el término de veinte y cuatro horas, no le son entregados los presos, quedará excomulgado el senado, y entredicho toda la república. El senado prohibió la publicacion del monitorio, cuya ilegalidad é injusticia eran palpables, y estaban bien expuestas en una circular dirigida á la nacion. La opinion pública auxiliaba en tanto grado las miras del Gobierno, que este no tuvo por necesario ni aun el recurrir al acostumbrado remedio de la apelacion del concilio general. Paulo V mandó á su nuncio que saliera de Venecia: partiéron con él algunos capuchinos, franciscanos, teatinos, y jesuitas particularmente, que quisieron guardar el entredicho. Su salida era un medio mas para afianzar la tranquilidad pública, que no fué turbada de modo ninguno.

Se recela ciertamente que las partes beligerantes se desviviéron para unir á su causa las diversas potencias de la Europa, pero casi todas se agregáron al partido de Venecia, cuya defensa era la de todos los Estados políticos. Desconcertado Paulo V, conoció entónces la necesidad de una reconciliacion, á que Venecia rehusó acceder hasta que él hubiera revocado sus censuras. El amor propio del Papa se oponia á ello; y en su ira, queria hacer uso de las armas en apoyo de sus breves. Junta Venecia diversas fuerzas de mar y tierra, veda la extraccion de dinero para los Estados pontificios, y secuestra las rentas del clero.

El cardenal de Joyeuse, enviado por Enrique IV para negociar una reconciliacion, hace al senado la propuesta de ir á la iglesia de San Márcos, para asistir á una misa que se terminará con la bendicion, á fin de declarar por levantado el

entredicho. Responde el doge que, en cualquiera otra coyuntura, se admitiria con respeto aquella bendicion, pero no en las actuales circunstancias, en que ella tendria visos de una absolucion: y la inflexibilidad del senado puso al Papa en la precision de declarar por levantadas las censuras. Revocó el Gobierno entónces su protesta, y consintió en recibir á los frailes prófugos, excepto catorce de los mas culpables, pero con formal exclusion de los Jesuitas. No lograron estos la facultad de volver mas que en el año de 1657, y bajo cláusulas restrictivas, entre otras la de no dirigir la enseñanza de los jóvenes. Así se terminó, en 21 de abril del año de 1607, aquella lucha en que el senado rehusó no solamente la absolucion, sino aun tambien cuanto pudiera tener las apariencias de ella.

La celebridad de Fra-Paolo Sarpi va enlazada irrevocablemente con la historia de Venecia. Las numerosas y doctas obras

con que él defendió la libertad de su patria y las inmunidades de la Iglesia veneciana, pertenecen al depósito general de los conocimientos humanos; y se las apropiaron por medio de traducciones las naciones cultas. No tuvo, al modo de Arnaldo de Brescia, al modo de Savonarola, la desgracia y honra de ser quemado; pero si se libertó de las llamas, le alcanzaron las dagas; y el atentado dirigido contra su persona, prueba cuanta razon llevaba él, cuando hablando de sus enemigos, decia: mas temo sus cortaplumas que sus plumas.»

Engañado Bossuet sobre el modo de pensar de este religioso, le hizo un agravio casi irreparable, diciendo que él ocultaba, bajo el hábito de un fraile, las ideas calvinistas. Le Courayer llegó á corroborar las preocupaciones contra Sarpi, diciendo que era católico por mayor, y protestante por menor. Sarpi era, como Erasmo (1), como todos los verdaderos

(1) Apología de Erasmo, por Marsollier;

católicos, enemigo jurado de los abusos; pero hasta aquí no se produce prueba ninguna de que él haya tenido ideas heteroxas. Nave y otros escritores, el último de los cuales es Mr. Degola, rehabilitaron con buenas apologías la memoria del célebre Sarpi, que, en caso necesario, habría tambien un apologista en el cardenal Caselli, general de su orden.

En una carta á nuestro compatriota Leschassier, le decia Sarpi: La perseverancia de los Franceses en defender la libertad de su Iglesia me movió siempre á admiracion, pero mas que jamas en este momento, en que parece que le son contrarios el cielo y la tierra (1).

en 12. Paris, 1713; é Ideas de Erasmo, conformes con las de la Iglesia católica, (por Richard, párroco de Triel) en 8.º Colonia, 1788.

(1) V. Joh. Fr. Le Bret, Magazin zum Gebrauch der Staaten - und Kirchen - Geschichte; en 8.º Leipzic, t. 2, p. 579, epist. 44.

Al dar fin á este artículo , creo deber indicar á la estimacion pública una buena obra publicada en el año de 1766 , sobre la naturaleza y uso de los bienes eclesiásticos. El autor anónimo es Montagnaco , dean del cabildo de Udina (1). Esta materia se habia ventilado ya muy bien por Sarpi , y en un escrito de Fra Fulgenzio, su compañero y sucesor en el oficio de consultor de la república de Venecia.

Montagnaco puso , en la portada , por epigrafe el siguiente pasage de San Ambrosio : « Si el emperador exige un tributo, le pagan las tierras de la Iglesia ; si el emperador exige aun las tierras , es dueño de ellas (2). » En este metódico y bien fundado tratado , expone el autor como la Iglesia, establecida por J. C. sin pose-

(1) *V. Ragionamento interno á beni temporali posseduti dalle chiese, etc.* ; 8.º 1766.

(2) *D. Ambros. Can. si. tributum II, q. I.*

siones de grandes terrazgos , las obtuvo de la liberalidad de los pueblos y príncipes. La aplicacion de las rentas, á algunas obras pias no muda la naturaleza de los inmuebles. El Papa podia reclamar cuando mas sobre ellos una facultad emanada de los hombres, y concedida por tolerancia , miéntras que la potestad secular conserva sobre estos inmuebles una autoridad emanada de Dios (1), autoridad que los Gobiernos ejercieron en todos los paises. Consultando con la historia, aun se hallan varios Papas , que , como príncipes temporales , creyeron deber limitar el derecho acordado á los eclesiásticos de adquirir bienes raices. Habiendo construido Pío V un monasterio en el territorio de Bosco, en que habia nacido, prohibió que el clero comprara tierras de los legos , por el temor de perjudicar á la labranza ; y Clemente VIII dió la misma

(1) *Ragionamento* , p. 119 y sig.

providencia para el territorio de Nuestra Señora de Loreto, de que era señor temporal (1).

Como el tratado del dean de Udina está muy bien fundado, y que él ofendia muchos intereses, el autor fué el blanco de las calumnias é injurias: en semejante caso, es la moneda corriente.

TOSCANA.

El reinado del gran duque Leopoldo, en Toscana, efectuó en ella felices mudanzas; y se mejoraron todos los ramos de la administracion pública. Sus detractores dicen que, al modo de su hermano Josef II, tenia el prurito de innovar en los negocios eclesiásticos. La acusacion va fundada en falso, cuando las reformas no se dirigen mas que á extir-

(1) V. Montagnaco, p. 67 y sig.

par corruptelas, á restablecer las buenas máximas y la regla: esto es lo que con suma frecuencia denigran llamándolo *innovacion*. Una infinidad de devociones extravagantes, de apócrifos legendarios, de reliquias falsas envilecian la piedad: para formarse un concepto de ello, me ceñiré á tres citas.

En el año de 1784, Baldovinetti, dean y vicario general de Livorna, mandó suprimir una misa fundada para las mugeres públicas.

Existeen Italia una práctica muy difundida por los frailes mendicantes, con el nombre de *via crucis*, compuesta de catorce estaciones, para honrar la pasion de J. C. Este piadoso ejercicio no tendria cosa ninguna mas que loable, si no se le hubieran mezclado cosas ajenas de la relacion del Evangelio, suponiendo que el Salvador, yendo al Calvario, cayó por tres veces, y renovando la fábula de la Vero-

nica que le enjuga el rostro (2). Lo que esta práctica tiene de defectuoso, se había rectificado por el obispo de Pistoya, con arreglo á las observaciones del docto Pujati, benedictino, catedrático de Santa Escritura en Padua; bastó esto para desenfrenar contra uno y otro á una turba de frenéticos.

En Prato se conservaba la famosa *cintola*, « el cinto que María santísima dejó caer, al subir al cielo, en las manos del apóstol S.^{to} Tomas ». Exponíale un eclesiástico, en ciertas solemnidades, á las miradas del pueblo, y se servía de él para bendecirle. Habiendo querido el obispo de Pistoya suprimir este estilo, resultó de ello un tan horrendo motin, que para disiparle hubo necesidad de la fuerza armada.

Este abuso, y otros muchos, habían

(1) Se reimprimió en Francia recientemente el Librito que contiene esta práctica, conservándole este cuento.

subsistido bajo el régimen de la inquisicion. Suprimiendo Leopoldo este tribunal y el de la nunciatura, restituyó á los obispos el ejercicio de sus derechos; los frailes quedáron exentos de la dependencia de generales residentes en pais extranjero; todos los rescriptos llegados de Roma estuvieron sujetos á la obtencion del *pase*, etc., etc.

Scipion de Ricci, obispo de Pistoya, era sobrino del último general de los Jesuitas, cuyas opiniones, sobre diversos puntos, no concordaban con las suyas. La visita de su diocesis, la educacion de los aspirantes al sacerdocio, la regularidad de los eclesiásticos, el establecimiento de las conferencias y de una academia eclesiástica, la organizacion de las sociedades de caridad, la reforma en la enseñanza, la traduccion de obras, las mas compuestas por Port-Royalistas, etc. fuéron los objetos de su apostólico zelo.

Pio VI había aplaudido el proyecto ma-